



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED], el treinta de octubre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00182/ISSEMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de noviembre de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"A) Me proporcione constancia de antigüedad que contenga el periodo en el cual cotice al ISSEMYM desde el inicio hasta el último día; B) Me proporcione informe detallado de mis aportaciones al ISSEMYM; C) Me proporcione la cantidad exacta del último monto de aportación al ISSEMYM por el último año; D) Me informe cuantas semanas tengo cotizadas en el ISSEMYM; E) Me informe cuales son los requisitos y procedimiento a seguir a fin de continuar pagando de forma voluntaria mis aportaciones al ISSEMYM y no perder mis derechos adquiridos desde hace más de 20 años. F) Me informe si existe un convenio de portabilidad de servicio atendiendo al artículo 4 de la Ley del ISSEMYM que establece "El Instituto con el fin de otorgar pensiones proporcionales a los años de servicio cotizados en este sistema de seguridad social, podrá reconocer los años de servicio laborados y cotizados por los servidores públicos en otros regímenes de seguridad social, para lo cual celebrará convenios de portabilidad de derechos", esto atendiendo que en el informe de gobierno del año 2007 manifestó el gobernador del Estado de México que se cuenta dicho convenio, dicho informe de gobierno se encuentra en la página de Internet. G) Me Informe que en caso de solicitar una pensión a que porcentaje tengo derecho y que monto me otorgaría el ISSEMYM; La información solicitada es de la C. [REDACTED], por lo que toda y cada una de la información que se proporcionará deberá contener el nombre de la persona antes mencionada." (SIC).

Sin archivo adjunto.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, respecto a los incisos A), B), C), D) y G) de su solicitud de acceso a datos personales, se observa que la información solicitada se refiere a las cuotas y aportaciones realizadas por instituciones públicas ante este organismo auxiliar a nombre de la C. [REDACTED]

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/5



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

██████████, así como al trámite de proyecto de pensión; en este sentido, dicha información se refiere a un trámite mediante el cual el interesado obtendrá un dictamen que contempla los periodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus periodos cotizados, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado “Proyecto de Pensión”, podrá conocer sus periodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

En este sentido, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda, los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
  1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
  2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
  3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).

En caso de cumplir los requisitos para acceder a una pensión agotando el trámite denominado “Proyecto de Pensión”, el interesado obtendrá el monto diario estimado que le correspondería como pensión, reiterando, que este dato únicamente es de carácter informativo.

Es importante señalar, que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

*“Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto.*”



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

*Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de periodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley.*

*Se considerará para la integración de la hoja de periodos cotizados al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:*

*I. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;..."*

De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado "Proyecto de Pensión", este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los periodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: "**Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones**", no es posible entregar la información solicitada, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y periodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar, que de las cotizaciones correspondientes al fondo solidario de reparto, no se realiza una contabilización individualizada por servidor público de las aportaciones obligatorias por las siguientes razones: los artículos 32 y 34 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señalan las cuotas y las aportaciones que deberán cubrir los servidores públicos y las Instituciones Públicas para el financiamiento de las pensiones; así mismo, el artículo 39 de la Ley de referencia establece que el Instituto deberá constituir reservas financieras a fin de garantizar la suficiencia y capacidad económica que le permitan cumplir con las obligaciones del sistema solidario de reparto; por otra parte, el artículo 85 de la citada Ley define: "**El sistema solidario de reparto es el régimen que otorga pensiones cuyo beneficio es determinado y su financiamiento y requisitos ajustables, por lo que sus fondos se constituirán en una reserva común y se destinará a cubrir las pensiones a que se hagan acreedores los servidores públicos que cumplan con los requisitos que señala la Ley.**"

Por tal motivo, no es posible proporcionarle la información referente al sistema solidario de reparto; no obstante, se hace de su conocimiento que en los comprobantes de pago se describen las percepciones y deducciones que le fueron aplicadas a la C. [REDACTED], ya que dicho documento es emitido por la Institución Pública donde laboró; lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009 que a la letra dice:

*"XI. Comprobante de pago: al documento emitido por la Institución Pública donde labora el servidor público, que describe las percepciones y deducciones de éste..." (SIC).*

Siendo importante señalar, que de conformidad con los artículos 6, 7, 10 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

5/5



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”**

información proporcionada a este organismo auxiliar, es responsabilidad de las instituciones públicas.

Respecto al inciso E) de su solicitud, se informa al particular que de conformidad con los artículos 31, 32 y 34 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cálculo de las cuotas y aportaciones ordinarias se realiza sobre el sueldo sujeto a cotización de los servidores públicos; en este sentido, este Instituto solo recibe retenciones de cuotas y aportaciones enteradas por instituciones públicas; no obstante, se informa al particular que el artículo 93 de la referida Ley establece:

***“Artículo 93.- El servidor público que se separe del servicio antes de cumplir 62 años de edad y haya cubierto cuotas al Instituto por un mínimo de 17 años, podrá reservarse el derecho a que se le otorgue la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios que le corresponda al cumplir los 62 años de edad.***

***Si el servidor público falleciera antes de cumplir la edad requerida para hacer efectivo este derecho, la pensión se otorgará a sus familiares y dependientes económicos en los términos previstos en el artículo 103 de esta ley.”***

Así mismo, en atención al inciso F) de su solicitud, de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y de la Unidad Jurídica y Consultiva, se hace del conocimiento del particular que si bien el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece que: *“El Instituto con el fin de otorgar pensiones proporcionales a los años de servicio cotizados en este sistema de seguridad social, podrá reconocer los años de servicio laborados y cotizados por los servidores públicos en otros regímenes de seguridad social, para lo cual celebrará convenios de portabilidad de derechos.”*; a la fecha no se ha celebrado o suscrito convenio alguno de este tipo con otros sistemas de seguridad social.

Por otra parte, en caso de requerir acceso al estado de cuenta y de encontrarse inscrita la C. LILIANA ROMERO MEDINA en el Sistema de Capitalización Individual, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en el artículo 24 fracción II de los Lineamientos antes mencionados, se solicita al particular presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite su personalidad como representante de la titular de la información requerida, mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; destacando que en caso de ser una persona en estado de interdicción, deberá presentar el documento que acredite la tutela legítima de conformidad con el Código Civil del Estado de México; así como, acreditar su identidad y en su caso la de su representada mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la representación y personalidad de ambos.

Cabe destacar, que en caso de requerir acceso al estado de cuenta del Sistema de Capitalización Individual de la C. [REDACTED], podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; asimismo, considerando que señaló como modalidad de entrega “A través del SAIMEX”; podrá indicar si requiere su información en copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

4/5



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

magnético, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, en caso de requerir que la información solicitada sea enviada mediante el citado Sistema, cuando se notifique la disponibilidad de la información, será necesario que previo a la entrega acredite su personalidad como representante de la titular de los datos personales solicitados, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como con los artículos 55 y 56 de los Lineamientos señalados anteriormente, en caso de requerir acceso al estado de cuenta y de encontrarse inscrita la C. [REDACTED] en el Sistema de Capitalización Individual es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales; en este sentido, deberá precisar si requiere el estado de cuenta de dicho sistema; así como, acreditar su identidad y en su caso la de su representado mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la personalidad de ambos.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos antes citados, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos en mención, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.p. 00182/ISSEMYM/AD/2015  
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

5/5